## REPUBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL JUZADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia del veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca se procede a liquidar costas dentro del proceso de Acción de Reparación Directa Número 11001-3336-031-2014-00307-00 donde es demandante JOSE ELBERTH VELOZA RINCÓN Y OTROS, contra HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL E.S.E. HOY SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., donde se dispuso condenar en costas de primera y segunda instancia a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho en segunda instancia 1% del valor de las sumas reconocidas y en primera instancia lo equivalente al 2% de lo calculado en la providencia referida.

DESCRIPCION	FOLIOS Y CUADERNOS	VALOR
VALOR DE GASTOS	N/A	\$0
VALOR DE PUBLICACIONES	N/A	\$0
HONORARIOS Y GASTOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	N/A	\$0
AGENCIAS EN DERECHO	SENTENCIA 2DA INSTANCIA	\$9.948.359
POLIZA JUDICIAL	N/A	\$0
HONORARIO DE CURADOR	N/A	\$0
HONORARIO DE PERITO	N/A	\$0
HONORARIO DE SECUESTRE	N/A	\$0
TOTAL DE LA LIQIUDACIÓN		<u>\$9.948.359</u>

**TOTAL EN LETRAS**: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE

## **NATALIA PEPINOSA BUENO**

Secretaria

**CONSTANCIA DE TRASLADO:** Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022) de la anterior liquidación de costas se fija en lista por el término de un (1) día. Queda a disposición de las partes por tres (3) días de conformidad a lo estipulado en el artículo 110 y 366 del C.G.P. vence el veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós a las 5:00 p.m.

Firmado Por:

Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretario Circuito Juzgado Administrativo 61 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d95d0dfd0ed75347fb65b39c194fb914ed17def7892323de706260e070e1006

Documento generado en 23/06/2022 12:48:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica